No. GADMSDY-071 - 2023. RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal.- **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

Que, el Art. 5 de la Ordenanza que norma y regula el funcionamiento del concejo municipal, el procedimiento parlamentario, el pago de viáticos y subsistencias de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1764 Registro Oficial, con fecha martes 23 de noviembre del 2021, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que, en sesión ordinaria desarrollada, con fecha jueves 28 de Septiembre del 2023, a las 10H00, mediante modalidad Presencial; efectuada en las instalaciones del Edificio Municipal, ubicado en la calles: Lorenzo de Garaicoa entre Eloy Alfaro y Abdón calderón; donde se conoce el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**Conocimiento y Aprobación, sobre informes técnicos y legal sobre la partición extrajudicial de los lotes de terreno, identificados con las Claves Catastrales No. 09205632017008, 09205632016003, 092056320160007, 09205632017003, terrenos ubicados en la lotización Maria Luisa, Parroquia Pedro J. Montero, a favor de los señores: CEDEÑO VERA VÍCTOR VICENTE, CEDEÑO AGUAYO JIMMY VICENTE Y VERA LUCAS AYDE DEL ROCIÓ.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: LCDO. DANIEL AVECILLA ARIAS, SR. CRISTIAN FRANCO RIZZO, ABG. CRISTÓBAL ROMERO CABRERA, DR. CHARBEL ROUHANA, ING. JOSÉ TOAPANTA GUAMÁN, DRA. LIZBETH WOLF BRIONES; Y SR. JULIO CHILA MORAN, ALCALDE (E) DEL CANTON.

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

POR MAYORIA DE VOTOS APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGAL SOBRE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS LOTES DE TERRENO, IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES No. 09205632017008, 09205632016003, 092056320160007, 09205632017003, TERRENOS UBICADOS EN LA LOTIZACIÓN MARIA LUISA, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: CEDEÑO VERA VÍCTOR VICENTE, CEDEÑO AGUAYO JIMMY VICENTE Y VERA LUCAS AYDE DEL ROCIÓ.



DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Remanente A: Con Código Catastral 09205632017008, en 5 cuerpos con las siguientes áreas:

PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN	AREA/M²
PROPUESTA 1:	REMANENTE A1	1378,84
PROPUESTA 2:	REMANENTE A2	213,10
PROPUESTA 3:	REMANENTE A3	107,85
PROPUESTA 4:	REMANENTE A4	107,76
PROPUESTA 5:	REMANENTE A5	108,27
ÁREA TOTAL		1915,81

REMANENTE C: 09205632016003, en 4 cuerpos con las siguientes áreas:

PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN	AREA/M²
PROPUESTA 1:	REMANENTE C1	258,46
PROPUESTA 2:	REMANENTE C2	260,94
PROPUESTA 3:	REMANENTE C3	263,41
PROPUESTA 4:	REMANENTE C4	265,88
ÁREA TOTAL		1048,66

REMANENTE D, con código catastral 09205632016007 en 2 cuerpos con las siguientes áreas:

PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN	AREA/M²
PROPUESTA 1:	REMANENTE D1	305,26
PROPUESTA 2:	REMANENTE D2	302,21
ÁREA TOTAL		607,45

REMANENTE F, con código catastral 0920563017003 en 3 cuerpos con las siguientes áreas:

PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN	AREA/M²
PROPUESTA 1:	REMANENTE F1	224,08
PROPUESTA 2:	REMANENTE F2	224,06
PROPUESTA 3:	REMANENTE F3	271,16
ÁREA TOTAL		719,30

CONSTAR DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, LO SIGUIENTE:



- Que, los beneficiarios de este fraccionamiento, deberán realizar el trámite correspondiente de protocolización de la resolución en una notaría del país e inscripción de la misma en el registro de la propiedad de este cantón, de conformidad a lo expresado en el Art. 479, inciso 2.—
 Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. "En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.".
- Que se haga constar dentro de la resolución, la vigencia a la que se refiere Art. 56 de la "Ordenanza que regula el fraccionamiento territorial y restructuración de predios en las áreas urbanas y rurales en el cantón San Jacinto de Yaguachi", "Todas las aprobaciones y concesiones de permisos a los cuales se refieren esta ordenanza, tendrán una vigencia de TRES años, a excepción de las licencias urbanísticas que tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, sobre el área verde para las parcelaciones verdes".

Ab. Manuel Décker Gómez.

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DI

Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaquachi, aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión Ordinaria No. 020 - 2023, S.O. De fecha jueves 28 de Septiembre del 2023, a las 10H00.





i nutvisti suz e intrinti inpensi na salis munifikalin sila a O selim in invita lituatori est est no minifeste energia energia. Vigla elliti sa montente il oli energia energia energia energia.